



MANUAL DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
SAINT JOSEPH THOMAS
SCHOOL

CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ley N° 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar, como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar deviene de la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de alumnos, Consejo de Profesores (as), reuniones de padres y apoderados (as).

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. El enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

Las normas de convivencia, ordenadas en un Reglamento de Convivencia, deben constituirse en un instrumento de carácter formativo, que promueva el desarrollo integral, personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

TITULO 1 “ DEL MALTRATO ESCOLAR”

1.1 Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que pueda:

1. Producir el temor razonable de sufrir menoscabo, en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1.2 CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE MALTRATO ESCOLAR

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa.

- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, económica, religiosa, sexual, ascendencia étnica, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

TITULO 2 “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS”

2.1 FALTAS LEVES

Serán consideradas faltas leves el no cumplimiento en la normativa descrita en el Manual de Convivencia Escolar y que no estén consideradas como faltas graves.

- a) Asistir al establecimiento sin materiales.
- b) Ingresar al colegio sin su uniforme escolar completo.
- c) Interrumpir el funcionamiento de la clase.
- d) No traer su agenda escolar.
- e) No desarrollar oportunamente las actividades dadas por el docente.
- f) Ingerir alimentos mientras se desarrolla la clase, masticar chicles, etc.
- g) Presentarse al establecimiento con maquillaje, pelo largo, piercing, etc.
- h) No realizar correctamente la formación al inicio de cada semana.

- i) Ingresar tarde a clases. (Atraso)
- j) Utilizar aparatos tecnológicos durante la clase.
- k) Salir de la sala de clase sin la autorización del docente.
- l) Permanecer en el establecimiento en jornada alterna y sin la autorización de:
Dirección, UTP, Coordinadora Académica, Inspectoría, Cuerpo Docente.
- m) Permanecer en horas de recreo al interior de la sala de clases.

2.2 FALTAS GRAVES

Serán consideradas faltas graves aquellas conductas reiteradas y contempladas como faltas leves y las que se indican a continuación:

- a) La reincidencia en faltas leves
- b) La inasistencia reiterada a clases sin justificación médica. (desde 3 días).
- c) Actos de injuria, difamación y ofensa a algún miembro de la comunidad escolar.
- d) Daños causados al mobiliario del establecimiento.
- e) Apropiación indebida de objetos y/o bienes.
- f) Ocultar información referida a actos de hurto.
- g) Consumir sustancias nocivas a la salud.
- h) Copiar durante el desarrollo de alguna evaluación.
- i) Plagiar informes, trabajos desde Internet.
- j) Portar armas.
- k) Dañar, rayar mobiliario del colegio.
- l) Comercializar productos dentro del establecimiento.
- m) No cumplir con sanciones impuestas por algún miembro del establecimiento.
- n) No presentar a su apoderado cuando sea solicitado.
- o) Justificar atrasos e inasistencias con personas que no sean ni apoderado titular, ni apoderado suplente.
- p) Encubrir situaciones que afecten el normal funcionamiento de la institución.
- q) Expresarse de manera soez.
- r) Manifestaciones afectuosas y amorosas con compañeros de curso y otros al interior del establecimiento.
- s) Utilizar el nombre del establecimiento sin autorización.
- t) Quedarse fuera del establecimiento una vez iniciada la jornada escolar.

- u) Faltar el respeto a los símbolos patrios.
- v) Ayudar a compañero (a) mientras se desarrolla alguna evaluación.
- w) Adulterar trabajos.
- x) Manifestar un comportamiento fuera del establecimiento, alejado del perfil del estudiante del Saint Joseph C. Thomas S. pero que tenga consecuencias dentro de la institución.
- y) Participar y/o incitar a estudiantes a integrarse a actos propios de la política contingente.

2.3 FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Reincidencia en las faltas consideradas graves (3 veces)
- b) Adulterar calificaciones y/o documentos del establecimiento.
- c) Agredir física o psicológicamente a algún compañero o miembro de la institución.
- d) Manifestar actitudes amorosas hacia algún funcionario de la institución
- e) Burlarse, mofarse de algún compañero utilizando medios tecnológicos, tales como Facebook, blog, fotolong, entre otros.
- f) Promover riñas callejeras dentro o fuera del establecimiento
- g) Involucrarse o participar en situaciones de bullying o cyberbullying que afecten a miembros de la comunidad educativa.
- h) Incitar o participar en cualquier actividad curricular que impida el normal desarrollo de la clase.
- i) Introducir, consumir, vender, promover, traficar al interior del establecimiento o fuera de él, sustancias nocivas a la salud (alcohol, tabaco, droga, entre otros)
- j) Faltar el respeto a docentes, paradocentes, inspectores, equipo de gestión presencialmente o a través de medios tecnológicos.
- k) Faltas sancionadas en el código penal.

TITULO 3 “ACCIONES REMEDIALES PARA LAS FALTAS”

3.1 FALTAS LEVES

- a) Conversación individual con el o los estudiantes, con el fin de detectar el motivo de su conducta.
- b) Conversado con el estudiante, citará al apoderado y/o madre o padre, (profesor jefe, y/o ECE, Inspectoría), con el fin de informar lo sucedido y buscar en conjunto el motivo de la conducta del menor y las posibles soluciones. Entrevista que debe ser firmada por el apoderado y/o madre o padre del menor; con las soluciones – compromiso de mejora que quedará consignado en la hoja de vida del alumno (a).
- c) El compromiso será monitoreado por el profesor jefe y/o de asignatura, inspectoría, ECE.

3.2 FALTAS GRAVES Y GRAVÍSIMAS

- a) Conversación con el estudiante o los estudiantes.
- b) Mediación por parte del ECE.
- c) En caso de persistir el conflicto se recurrirá, siempre que fuese necesario, a redes de apoyo externas (Fono Drogas, PDI, OPD, etc).
- d) En situación de destrozo de equipamiento, mobiliario, infraestructura por parte del estudiante, el apoderado, madre o padre del menor tiene la obligación de reponer lo destruido o dañado en un plazo máximo de 3 días.

TITULO 4 “SANCIONES DISCIPLINARIAS”

A continuación, se clasificarán las sanciones de acuerdo a la gravedad en Faltas Leves, Graves y Gravísimas. Se podrá aplicar al alumno una o más sanción de acuerdo a la gravedad del acto cometido.

4.1 SANCIONES FALTAS LEVES

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación en la hoja de vida del alumno.
- c) Notificación al apoderado, madre o padre.
- d) Prestar servicios comunitarios al interior o exterior del colegio

4.2 SANCIONES FALTAS GRAVES

- a) Notificación del apoderado y/o madre o padre, para la toma de conocimiento del hecho y consignación en la hoja de vida del alumno (a).
- b) Prestar servicios comunitarios al interior o exterior del colegio.
- c) Reflexión al hogar (5 días máximo), con posible ampliación del periodo siempre y cuando se entregue al alumno (a) material complementario curricular para no vulnerar su derecho a la educación.
- d) Suspensión de actividades extracurriculares que realice el establecimiento.
- e) Condicionalidad de matrícula o extrema condicionalidad (Si existiera la anterior)
- f) Prestar servicios comunitarios al interior o exterior del colegio

4.3 SANCIONES FALTAS GRAVÍSIMAS

- a) Expulsión inmediata del alumno. En caso que sea imposible que el alumno encuentre cupo en otro colegio, podrá quedar con carácter de alumno irregular, con supervisión de UTP, entrega de calendario y sistema especial de evaluaciones, haciendo entrega de material complementario.
- b) Reflexión al hogar (5 días máximo), con posible ampliación del período. Se considerará la entrega al alumno (a) material complementario curricular para no vulnerar su derecho a la educación.

- c) Suspensión de actividades extracurriculares que realice el establecimiento.
- d) Suspensión de Graduación y/o Licenciatura.
- e) Cancelación de matrícula para el próximo año escolar
- f) Prestar servicios comunitarios al interior o exterior del colegio

TITULO 5 “DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS”

La dirección del establecimiento, el equipo de gestión, el encargado de convivencia escolar, departamento de inspectoría y el cuerpo docente deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del Código Procesal Penal.

TITULO 6 “DEL PROCEDIMIENTO”

6.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

6.1.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

6.1.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública correspondiente.

6.1.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

6.2 DEBER DE PROTECCIÓN

6.1 Si el afectado fuere un alumno se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

6.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

6.3 NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

6.3.1 Al inicio de todo proceso investigativo que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres, apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella, por ejemplo en hoja de vida del menor o plataforma de gestión escolar.

6.4 INVESTIGACIÓN

6.4.1 El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a una o más de las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su establecimiento.

6.4.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o a Dirección, para que aplique una medida o sanción si procediere. En caso de proceder una medida disciplinaria, se notificará al padre, madre, apoderado y alumno teniendo los primeros 5 días hábiles para apelar a la sanción y 15 días hábiles si la sanción fuere la expulsión y/o cancelación de matrícula.

6.4.3 En caso debidamente calificados por la Dirección del establecimiento, se podrá suspender al alumno sujeto a investigación (5 días hábiles como máximo) y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya podido cumplir por causa de la suspensión. Esta recuperación considera:

a) Entrevista con madre, padre, apoderado, alumno, con registro en hoja de vida del menor para:

a.1) Entrega de calendario de evaluación en caso de ser pertinente.

a.2) Entrega de material complementario

6.5 CITACIÓN A ENTREVISTA

6.5.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a una o más de las partes y, en su caso, a los padres, apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.

Para esta entrevista, se considera el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

6.5.2 En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de ésta circunstancia.

6.5.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quién podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

6.7. RESOLUCIÓN

6.7.1 La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes (alumno, apoderado, padres) y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

6.8. MEDIDAS DE REPARACIÓN

6.8.1 En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, u otras que la autoridad competente determine.

6.9. RECURSOS DE APELACIÓN

6.9.1 Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente y/o Dirección, dentro de un plazo de 5 días hábiles y de 15 días hábiles en caso de que expulsión y/o cancelación de matrícula, una vez conocida la resolución. Recibido el Recurso de Apelación, la Dirección solicitará la

revisión de dicho recurso al Consejo de Profesores, para que en forma imparcial y objetiva, se pronuncie respecto de la medida interpuesta.

6.10 MEDIACIÓN

6.10.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

6.11 DE LOS RECLAMOS

6.11.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita y sobre cerrado a secretaria del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso investigativo, el cuál será dirigido por el Encargado de Convivencia Escolar.

6.11.2. Una vez que concluya el proceso investigativo, la Dirección del establecimiento enviará respuesta al apoderado, madre o padre que entregó el reclamo en secretaria.

6.11.3 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

6.12 PUBLICIDAD

6.12.1 El establecimiento deberá adoptar las sanciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

TITULO 7 ACERCA DE LA ESPECIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS CASOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el fin de establecer una correlación efectiva entre cada uno de los apartados que conforman los derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa, así como también los procedimientos expresados en los incisos generales del reglamento interno de convivencia escolar, este apartado tiene por objetivo especificar los protocolos de actuación para algunas de las posibles situaciones de conflicto que puedan existir entre los diversos integrantes de la institución educativa. Cabe destacar, que con la finalidad de colaborar a la gestación de un ambiente de sana convivencia al interior del establecimiento, es de suma importancia fortalecer las instancias de mediación para avanzar hacia el desarrollo de una cultura escolar fundamentada en los valores democráticos y los derechos humanos, siendo la misma institución referente en la toma de decisiones justas para cada uno de los casos en que la aplicación de este manual sea necesario.

7.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EVENTOS DE VIOLENCIA O INTIMIDACIÓN

El procedimiento del establecimiento frente a cualquier evento de violencia (entendida esta como el uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica, o daño al otro como una posible consecuencia) e intimidación se realizará de la siguiente manera:

(véase anexo 1 “El Maltrato: Prevención y Protocolo de Actuación”)

7.2 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL

El *Abuso Sexual* corresponde a aquellas actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y utilizada para su propia satisfacción sexual. Este abuso puede darse prolongado en el tiempo o como un hecho aislado y puntual. Es un acto que pretende dominar, poseer o cosificar a la persona a través de la sexualidad a partir de la violencia explícita o mediante la confianza

(véase anexo 2 Protocolo de Actuación Frente a Abuso Sexual).

7.3 PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

Todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación y pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria, están protegidos por un seguro escolar contemplado en la Ley Art., 3° de la Ley 16.744.

(véase anexo 3 Protocolo de Accidentes Escolares)

7.4 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Al interior del establecimiento y en su entorno está estrictamente prohibido el consumo, venta y posesión o porte de tabaco, alcohol o droga, bajo ninguna condición ni actividad. En este sentido portar sustancias nocivas a la salud o consumirlas está tipificado como falta gravísima y la consecuencia ante el incumplimiento de esta norma llega a alumno (a) con carácter irregular a una cancelación de matrícula inmediata o no renovación de matrícula.

(véase anexo 4 Protocolo de Actuación Frente a Consumo de Alcohol y Drogas)

7.5 PROTOCOLO PARA MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS

En Chile se encuentra garantizado por La Ley General de Educación, que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados, y confesionales. En este sentido importante es mencionar que una estudiante embarazada, es una persona, una mujer que se encuentra en una condición transitoria, no en una situación de enfermedad y debido a esta situación transitoria es que requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

(véase anexo 5 Protocolo Para Madres Y Alumnas Embarazadas)

El establecimiento educacional reconoce que los estudiantes pueden verse enfrentados a diversas situaciones que afecten su integridad. En la actualidad, la violencia entre estudiantes no sólo asume un carácter físico sino que, en muchas ocasiones, refiere al hostigamiento permanente generando relaciones asimétricas donde el ámbito psicológico de las y los estudiantes se ve comprometido, desencadenando así, un profundo estado de vulnerabilidad que tiene como consecuencia la afección de un proceso educativo integral. Algunos de estos casos son: Bullying, Brooming, maltrato psicológico, etc. El establecimiento se compromete con la alumna (o) afectado a llevar el proceso de investigación sin exponerlo, en total confidencialidad, asegurando la transparencia informativa y un protocolo de actuación que tiene por propósito resolver la situación de conflicto en un clima de confianza, protección y confidencialidad para él afectado; para así continuar de la mejor manera con su proceso de enseñanza-aprendizaje.

ANEXO 1

“EL MALTRATO: PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN”

La Unicef define como víctimas de maltrato a aquellos niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años que “sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en instituciones sociales”.

Dentro del grupo familiar, los padres que maltratan a sus hijos son personas diversas, pertenecen a todas las clases sociales, tienen distintos grados de educación y un muy bajo porcentaje presenta algún tipo de patología mental. Es decir, no existe un perfil típico de estos progenitores. Sin embargo, diversos estudios han establecido que un buen número de padres que maltratan a sus hijos fueron maltratados de una u otra forma en su infancia.

El entorno sociocultural y familiar todavía acepta ideas que legitiman el uso de la violencia con los hijos. Algunos ejemplos:

“Es por tu bien”: La mayoría de las personas que maltratan creen que el castigo y la violencia son formas adecuadas y, a veces, las únicas para educar y aprender.

“Debes hacer lo que yo digo, porque eres mi hijo”: Existe en muchos padres el convencimiento de que los niños les pertenecen y que tienen un derecho absoluto sobre ellos.

“Actúas así para molestarme”: Un factor importante para la reacción agresiva de los padres es creer que los niños tienen una intencionalidad negativa en contra de ellos (lloras para que yo no pueda dormir, haces esto para enojarme). Los niños que lloran se están comunicando, los que gritan y tienen pataletas, también.

Independiente del entorno familiar o de la institución social, lo cierto es que el maltrato infantil se puede y debe prevenir, en este sentido importarte es reconocer

que los niños son personas con días buenos y malos, al igual que los adultos; tienen miedos, ganas de llorar, cosas que les gustan más que otras, derecho a discrepar de la opinión de los demás y a equivocarse. En la medida que los adultos reconozcan esta condición de personas de los niños y respetan sus derechos, se puede fomentar su desarrollo, crecimiento y una mejor relación con sus pares y entorno. Un hecho básico e incuestionable es que los niños aprenden más y mejor sin castigo físico.

I.- TIPOS DE MALTRATO

- a) Maltrato Físico.
 - b) Maltrato Emocional o Psicológico.
 - c) Maltrato Digital o Cyberbullying.
 - d) Abandono y negligencia
 - e) Abuso sexual
-
- a) Maltrato Físico: Es un tipo de abuso donde hay más que simplemente palabras, hay violencia física que puede variar en su intensidad y magnitud. Las formas más comunes de maltrato físico son: Golpear, morder, empujar, tirar, agarrar la ropa, lanzar algún objeto.
 - b) Maltrato Emocional o Psicológico: Es también conocido como maltrato verbal o psicológico, en este tipo de maltrato no se evidencia violencia física, pero los efectos pueden ser más extensos en el tiempo. Algunos ejemplos de este tipo de maltrato son: manipulación, insultos, gritos, control de las redes sociales, control de horarios, control de números y llamadas telefónicas, las críticas constantes, dañar objetos de la propiedad, humillar, discriminar.
 - c) Maltrato Digital o Cyberbullying: Corresponde a una forma moderna de maltrato, ocurre con mayor ocurrencia en el periodo adolescente y se caracteriza por ocurrir en el mundo digital y redes sociales. Este maltrato se puede manifestar mediante correos electrónicos negativos, correos insultantes de amenazas, ya sea por Facebook, Twitter, entre otras. En ocasiones quien

ejecuta este tipo de maltrato suele utilizar la cuenta de email de su víctima, de sus propias redes sociales enviando imágenes no deseadas o desprestigiando.

- d) Abandono y Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.
- e) Abuso Sexual: corresponde a aquellas actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y utilizada para su propia satisfacción sexual. Este abuso puede darse prolongado en el tiempo o como un hecho aislado y puntual. Es un acto que pretende dominar, poseer o cosificar a la persona a través de la sexualidad a partir de la violencia explícita o mediante la confianza. (Véase protocolo de actuación para abuso sexual) .

II.- INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DEL MALTRATO

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato dado que, por lo general no es un determinante por sí sólo o puede deberse a múltiples factores que no necesariamente se relacionen con una situación abusiva.

En términos generales, un adulto detecta una situación de maltrato, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. El propio niño(a) y/o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
2. Un tercero (compañero del niño(a) afecto (a), adulto), le cuenta que un niño (a) o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, o abuso sexual o otra situación abusiva.
3. El mismo (el adulto) nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño (a) o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.
4. Cambios en su forma de relacionarse con otros, ya sean pares o adultos.

5. Cambios conductuales como alteraciones en el sueño, pesadillas, temor a separarse de figuras protectoras y/u orinarse, cuando éstos comportamientos no se expliquen a partir de elementos ambientales (duelos, modificaciones en su situación familiar, desastres naturales, etc.).

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b) Bruscos descensos de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de interés.
- c) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d) Miedo o rechazo a volver a su edad.
- e) Miedo o rechazo a asistir a la escuela o liceo o a estar en lugares específicos de éste.
- f) Los padres, madres y/o apoderados podrán denunciar agresión de un adulto a un estudiante lo cual se hará por escrito detallando los hechos y entregado en sobre cerrado a secretaria y dirigido a ECE.

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros y nuestras estudiantes.

En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite.

MARCO LEGAL ESTIPULADO POR LA LEGISLACIÓN CHILENA REFERENTE AL DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los/as alumnos/as o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Incumplimiento de la obligación de denunciar: El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal. (de una a cuatro UTM).

PROTOCOLO PARA LA ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Debemos tener presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO FÍSICO, EMOCIONAL O PSICOLÓGICO, ABANDONO O NEGLIGENCIA:

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familia, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner los antecedentes inmediatamente en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar o Dirección en caso de no encontrarse el primero.

b.- Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:

1.- PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato, se debe poner en conocimiento al profesor jefe del establecimiento.

b) Le corresponde al Profesor jefe:

b.1 Informar la situación al ECE del establecimiento y/o Dirección.

b.2 Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el alumno/a.

En caso que el profesor jefe no se encuentre en el Establecimiento en ese momento, el caso deberá ser presentado a inspectoría, donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.

c) En caso que se descarte la sospecha o certeza de maltrato, se deberá:

c.1 Citar a los apoderados del alumno(a) para informarle sobre los antecedentes que afectarían al alumno/a.

c.2 Determinar en conjunto con los padres y/o apoderado la posible derivación a especialista.

c.3 Realizar acompañamiento y seguimiento del menor por parte del profesor jefe e inspectoría

c.4 Informar a la dirección del establecimiento de todo el procedimiento realizado.

d) Si se confirma que hay antecedentes confiables de abuso o maltrato de un estudiante por parte de personas externas; el profesor jefe o inspectoría deberá:

d.1 Informar a Dirección.

d.2 En caso de que la sospecha recaiga sobre el padre, la madre o tutor; se procederá inmediatamente a poner los antecedentes a disposición del Tribunal de Familia y bajo ninguna circunstancia se debe citar a los posibles agresores.

d.3 En caso de que la sospecha recaiga sobre una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

d.4 En caso de no evidenciarse claramente, sí el agresor es un familiar o una persona externa al hogar, se procederá inmediatamente a denunciar ante el organismo que corresponda dependiendo de si el hecho reviste o no caracteres de delito y según las indicaciones previamente señaladas.

e) En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión

e.1 Se deberá informar inmediatamente a inspectoría, quien consignará el hecho en hoja de vida del menor e informará a ECE.

e.2 Se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que corresponde. El alumno/a será acompañado por algún integrante del establecimiento.

e.3 Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

e.4 En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta al alumno/a, entregarle todos los antecedentes e informarle que debe hacer la denuncia, y que de no realizarla, el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar a la autoridad para que se investigue el hecho dentro de las 24 horas desde que se conocieron los hechos.

e.5 En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el establecimiento de igual forma, si el apoderado no denuncia, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

e.5.1 Para evitar caer en incumplimiento legal, en aquellos casos en que padres o tutor del menor hayan previamente efectuado la denuncia ante el Organismo competente, una vez informado y analizado el caso por la dirección, el ECE deberá solicitar a los padres o tutor, los datos del organismo donde se efectuó la denuncia y número otorgado a la misma, para entregar a la autoridad cualquier otro antecedente del que se pudiese estar en conocimiento.

g) En el caso que la develación del ilícito se realizare a un tercero, sea éste un par del niño, niña o adolescente, entiéndase, a un compañero de curso, a un compañero de liceo. Se le debe contener emocionalmente, valorar la iniciativa de dar a conocer lo que le sucede a su amigo o compañero, se le debe eximir de culpa y responsabilidad, es imprescindible explicarle los límites de la confidencialidad, la cual es necesaria romper en caso de hechos que atenten contra la integridad y bienestar, y finalmente se debe sensibilizar respecto del rol de la unidad educativa, en su calidad de agentes con posibilidad de brindar ayuda a los niños, niñas o adolescentes.

2.- PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO POR PARTE DE PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO HACIA UN ALUMNO/A

- a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un estudiante que deleve que ha sido maltratado/a por una persona interna al establecimiento, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato por parte de un profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al ECE del establecimiento.
- b) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno o alumna de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos.
 - b) Le corresponde al ECE:
 - b.1 Informar la situación a la dirección del establecimiento.
 - b.2 Recopilar antecedentes suficientes del caso, dentro de las primeras 24 horas, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato hacia el (la) alumno/a. En caso que el ECE no se encuentre en el Establecimiento cuando el hecho es develado, el caso deberá ser presentado a Inspectoría donde se realizará el procedimiento de recopilación de antecedentes.
 - c) En caso de existencia de lesiones se deberá:
 - c.1 Informar a Dirección y consignar el hecho en hoja de vida del menor
 - c.2 Inspectoría General llamará inmediatamente al apoderado para informarle de la situación y el procedimiento a seguir.
 - c.2 Derivar al servicio asistencial.
 - d) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de un adulto que se desempeñe al interior del establecimiento, el ECE y/o Inspectoría deberá:
 - d.1 Entregar informe escrito a la Dirección.
 - d.2 La Directora pondrá los antecedentes ante la corporación educativa. Como medida de prevención pedirá a esta disponer la separación del presunto responsable de su función directa con los menores, y trasladarlo inmediatamente a otras funciones. Esta

medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.

3.- PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA/ PSICOLÓGICA ENTRE ALUMNOS AL INTERIOR O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

1- Comunicación inmediata a Profesor Jefe, ECE y/o Inspección General

1.1 En la situación que el/la alumno/a porte o utilice en contra de otra persona cualquier tipo de arma dentro del establecimiento, inspección general deberá realizar en forma inmediata la denuncia a carabineros y comunicar vía telefónica al apoderado sobre la norma transgredida y la medida tomada, además de citarlo para concurrir a la brevedad al establecimiento. Cuando se produzca una agresión física grave (golpes), aun cuando no se utilice algún tipo de arma, se deberá realizar el mismo procedimiento.

1.2 En entrevista con el apoderado, se explicará con detalle los acontecimientos ocurridos, notificándole, además de la cancelación de la matrícula de el/la alumno/a. para el siguiente año escolar. En caso de ser una conducta reiterativa, se aplicará el protocolo de expulsión inmediata.

1.3 Si ocurriera fuera del establecimiento una agresión hacia otra persona, con cualquier tipo de arma, le corresponde al ECE constatar la veracidad de los hechos. De ser estos comprobados, la misma instancia deberá citar al apoderado del agresor para explicar la situación y notificar de la cancelación de matrícula de el/la alumna para el siguiente año escolar. Si es una conducta reiterativa se procederá a la aplicación del protocolo de expulsión de matrícula inmediata.

1.4 Si producto de este tipo de agresión, ya sea dentro como fuera del establecimiento, quedasen alumnos/as afectados/as emocional o psicológicamente estos deberá concurrir de forma permanente al ECE.

4.- PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN DE ALUMNO A FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO

Cuando un alumno se vea involucrado en actos de maltrato, violencia física o psicológica a un funcionario del colegio se deberá:

1. Consignar en hoja de vida del menor.
2. Citar al apoderado, madre, padre para notificar del hecho acontecido.

3. Derivar a convivencia escolar.
4. El ECE iniciará proceso investigativo.
5. Terminada la investigación por el ECE, será él quien notifique al padre, madre y/o apoderado de la resolución y de las medidas pedagógicas y disciplinarias pertinentes. (Véase Manual de Convivencia Escolar).
6. Derivar e informar a instancias pertinentes en caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno (a) en actos de maltrato, violencia física o psicológica.

5.- PROTOCOLO EN CASO DE AGRESIÓN FÍSICA /PSICOLÓGICA ENTRE APODERADOS AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

1. Notificar a algún funcionario del establecimiento de la agresión física y/o psicológica entre apoderados.
2. El funcionario que recibe la notificación deberá informar a Dirección.
3. Dirección tomando conocimiento de la situación deriva el hecho a ECE.
4. ECE inicia proceso investigativo.
5. Finalizada la investigación y en caso que resulte responsable de la agresión física/psicológica de un apoderado y/o grupo de apoderados a otro
6. La dirección deberá resolver respecto de la continuidad de la calidad de apoderado o si se solicitará cambio.

5.- DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

A) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

B) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

C) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

D) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno o alumna en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del Colegio, se impondrán las medidas disciplinarias y sanciones que establece el Reglamento interno, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

6.- DEL MONITOREO DE LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS Y SANCIONES.

A) Si con ocasión de casos de agresiones físicas o psicológicas como las que se refiere este Protocolo se han aplicado sanciones o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el alumno o alumna agresores, el Encargado de Convivencia Escolar (ECE) verificará su cumplimiento efectivo.

B) De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro – Carpeta de CE, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

ANEXO 2

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ABUSO SEXUAL”

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes en pleno desarrollo, es deber del establecimiento dar cumplimiento a un procedimiento adecuado que apunte al resguardo de la integridad de todos los estudiantes del Establecimiento Saint Joseph C. Thomas S, y asegure el bienestar psicológico y físico del menor.

Es deber del establecimiento resguardar la integridad y brindar protección al alumno/a afectado, en este sentido todo estudiante que sufra abuso sexual será protegido en cuanto a su identidad e intimidad, a su vez, el establecimiento por ningún hecho o circunstancia expondrá su experiencia frente a la comunidad educativa.

Conceptualización:

El *Abuso Sexual* corresponde a aquellas actitudes y comportamientos que realiza una persona sobre otra, sin su consentimiento o conocimiento y utilizada para su propia satisfacción sexual. Este abuso puede darse prolongado en el tiempo o como un hecho aislado y puntual. Es un acto que pretende dominar, poseer o cosificar a la persona a través de la sexualidad a partir de la violencia explícita o mediante la confianza. En el caso de un abuso sexual, existen distintas definiciones al respecto, sin embargo, estas coinciden en:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, jerarquía.
- b) Utilización del niño como objeto sexual.
- c) Maniobras del agresor como seducción, manipulación.

Cabe destacar que el abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño (a) y/o adolescente incluyendo:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño (a) y/o adolescente.

- b) Tocación de genitales del niño (a) por parte del abusador.
- c) Tocación en otras zonas del cuerpo por parte del abusador.
- d) Incitación por parte del abusador a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto bucogenital entre el abusador y el niño (a) y/o adolescente.
- f) Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador.
- g) Utilización del niño (a) y/o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- h) Exposición de material pornográfico de un niño (a) y/o adolescente.
- i) Promoción o facilitación de la prostitución infantil.
- j) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Tipos de Abuso Sexual:

- Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).
- Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral,

educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

¿Quiénes pueden ser posibles víctimas de Abuso Sexual Infantil?

Puede ser cualquier niño (a), no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales. No obstante, se han identificado algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil como por ejemplo: falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones, timidez o retraimiento.

¿Qué consecuencias presenta el Abuso Sexual Infantil?:

Múltiples son las consecuencias del Abuso Sexual Infantil y pueden variar de un niño/a o joven a otro, dependiendo de sus propias características. Es común que el abuso sexual afecte el desarrollo integral de un niño/a tanto a nivel físico como psicológico y social.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia y de cuánto tiempo disponen?

A los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La obligación de denunciar cesa si alguien más ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

¿De cuánto tiempo dispone el establecimiento para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos?

El tiempo será variable, para pronunciarse frente al hecho ocurrido tiene 3 días hábiles y para una resolución; una vez que haya concluida la investigación.

¿Quiénes son las personas responsables de implementar el protocolo, de realizar las acciones y medidas que se dispongan?

La persona responsable de iniciar el protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar y Dirección del Establecimiento.

¿Qué medidas de resguardo poseen los estudiantes afectados, apoyo pedagógico y psicosocial?

Todo estudiante tiene derecho a ser resguardado en su identidad cuando se encuentra en una situación de abuso sexual, a su vez, se le brinda apoyo pedagógico con supervisión de UTP y apoyo psicosocial (Encargado de Convivencia Escolar, Incorporación a redes de apoyo, por ejemplo OPD)

¿Procedimiento para comunicar o poner conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, PDI, Carabineros de Chile?

El procedimiento que posee el establecimiento para poner en conocimiento a los Tribunales de Familia, PDI, Carabineros de Chile es mediante Oficio.

¿Procedimiento para comunicar o poner en conocimiento de manera formal al padre, madre, apoderado o tutor legal del afectado?

Las vías de comunicación para estos casos será mediante entrevista personal, cuya notificación se hace a partir de Plataforma de Gestión Escolar y/o Notificación escrita al apoderado, madre, padre o tutor legal.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE ABUSO SEXUAL

Si un niño le relata a un profesor, a un paraprofesor, funcionario del establecimiento u otro alumno, haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento.

1. Derivación Interna: Se deriva inmediatamente al ECE, quien determinará el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda. Le corresponde a la Dirección realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo de un procedimiento que incluya la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio) procurando siempre el respeto a la dignidad de las personas involucradas. Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente. Durante el procedimiento, la dirección del colegio tomará las medidas para proteger la integridad física, psicológica y espiritual de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados, pudiendo solicitar la derivación a profesionales que corresponda, tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

2. Entrevista que debe entablar con el alumno: Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo. Informarle que la conversación será privada y personal. Darle todo el tiempo que sea necesario. Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio. Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare. No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, sino que preguntas abiertas... Cuéntame qué sucedió.... No presionarlo para que conteste preguntas o dudas. No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor. No sugerir respuestas. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa. Actuar serenamente, lo importante es contener. No solicitar detalles excesivos. Reafirmarle que no es culpable de la situación. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

3. Citación a adulto responsable: Importante es mencionar que no debe ser la “víctima” involucrado al posible victimario. Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se citará a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida con el adulto. Se le informa que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI). Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

4. Si no se lleva a cabo la denuncia por parte del adulto responsable: Dirección realiza la denuncia a Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones

ALUMNO (A) VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL POR OTRO ALUMNO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento:

1. Se informa al ECE, quien informa a la Dirección.
2. Directora, ECE y profesionales competentes del colegio, entrevistan a los alumnos/as por separado y simultáneamente, de modo de obtener testimonios de las propias percepciones de los estudiante, sin estar interferidos por opiniones del grupo.
3. Una vez corroborado el hecho, se procede a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes.
- 4.- Paralelamente, se toma testimonio, firmado por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los estudiantes involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- 5.- Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre la información obtenida desde el colegio.
- 6.- Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los estudiantes involucrados por cinco días como máximo, mientras se investiga la situación.

7.- Se realiza un Consejo de Profesores, donde equipo directivo, ECE y profesores del curso recaban antecedentes del estudiante y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.

8.- Se llama al estudiante y al apoderado, madre y padre ha entrevista con la Dirección para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia. Así como establecer la modalidad de seguimiento del alumno/a en el caso de que este permanezca en el colegio.

9.- Se realiza seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y ECE respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a y su familia.

10.- Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá informarse a Inspectoría y dirección con el propósito de evitar el ingreso de la (s) persona al colegio.

ALUMNO (A) VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR ALGÚN FAMILIAR O PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO

Todo funcionario del establecimiento que reciba un reporte de abuso sexual de un adulto a una alumna o a un alumno, deberá:

1.- Acoger el relato de manera directa demostrando interés, empatía y comprensión a la persona que realiza el reclamo o denuncia, tomando en cuenta su edad, estado emocional, rol dentro de la comunidad escolar.

2.- Dejar constancia escrita de lo informado en el Formulario correspondiente.

3.- Informar a los apoderados de la situación denunciada, informando la obligatoriedad del Establecimiento Educativo de poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Justicia correspondientes.

4.- La Dirección del Establecimiento realizará la denuncia pertinente en los Tribunales de Justicia correspondientes. No realizándose más entrevistas a la alumna o al alumno víctima de abuso, de forma de no generar interferencia en el proceso pericial e investigación judicial.

**ALUMNO (A) VICTIMA DE ABUSO SEXUAL POR ALGÚN
FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO**

1.- Recepción de la Denuncia garantizando la tranquilidad y protección de las alumnas y alumnos víctimas de posible abuso sexual.

2.- Marginando al funcionario (hombre o mujer) de su labor habitual otorgándoles permisos administrativos especiales u otras acciones pertinentes que no impliquen menoscabo laboral. Evitando contacto del funcionario con la víctima

3.- Informar a los apoderados de la situación denunciada, informando la obligatoriedad del Establecimiento Educativo de poner los antecedentes en conocimiento de los Tribunales de Justicia correspondientes.

4.- No se realizarán más entrevistas a la alumna o al alumno víctima de abuso, como tampoco al funcionario o la funcionaria en cuestión, de forma de no generar interferencia en el proceso pericial e investigación judicial.

ANEXO 3

“PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES”

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente.

Todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación y pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria, están protegidos por un seguro escolar contemplado en la Ley Art.,. 3° de la Ley 16.744.

¿Qué se entiende por accidente escolar?

a) Accidente escolar LEVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

b) Accidente escolar GRAVE: Se considera accidente escolar cualquier lesión leve o grave que se haya provoca bajo cualquier espacio físico del colegio y en cualquier instancia pedagógica o recreativa. Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

¿Qué prestaciones médicas incluye un seguro?

- Atención médica, quirúrgica y dental.
- Hospitalización.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
- Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Procedimiento de accidentes escolares

1. Determinar el tipo de accidente escolar (Leve o Grave).
2. Completar declaración de accidente escolar por parte de secretaria en compañía de docente, que contiene los siguientes datos:
 - Identificación del establecimiento.
 - Identificación del accidentado.
 - Antecedentes del accidente.
 - Ocasión del accidente.
 - Carácter y resultado del accidente (Uso exclusivo de centro asistencial).
3. Trasladar, el paradocente, al estudiante al centro de salud familiar, ubicado en calle Santa Amalia # 202.
4. Informar al apoderado del accidentado lo sucedido.
5. En caso de querer el apoderado, padre o madre acercarse al centro de salud y continuar el procedimiento, deberá firmar una constancia y posteriormente entregar comprobante de atención en secretaria.
6. La constancia quedará en la ficha del estudiante.
7. Los padres, madres y apoderados deben conservar la copia de la denuncia del accidente escolar y toda la documentación médica para eventuales futuras atenciones. El Seguro cubrirá hasta que la persona esté totalmente sana

ANEXO 4

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS”

MARCO NORMATIVO Y LEGAL VIGENTE FRENTE AL CONSUMO DE DROGA Y ALCOHOL.

La Ley Número 20.000 o Ley de drogas sancionan en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el año 2005. Ley que contiene la sanción de delito de micro tráfico, con el objetivo de evitar que quienes traficaran en pequeñas cantidades quedaran sin sanción o sean sancionados sólo como consumidores.

Si el tráfico de drogas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educativo, la conducta se castiga de forma más severa. Constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueven o facilita el consumo de éstas entre menores de edad.

Esta sancionado como falta el consumir drogas en lugares públicos o abiertos al público tales como calles, caminos, plazas, cafés, cines, teatros, establecimientos educacionales. Estas conductas pueden ser sancionadas con una multa, asistencia obligatoria a programas de prevención o de tratamiento, rehabilitación o de trabajos en beneficio de la comunidad.

La normativa procesal penal obliga a directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de consiste en una multa que va de una a cuatro UTM.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Al interior del establecimiento y en su entorno está estrictamente prohibido el consumo, venta y posesión o porte de tabaco, alcohol o droga, bajo ninguna condición ni actividad. En este sentido portar sustancias nocivas a la salud o consumirlas está tipificado como falta gravísima y la consecuencia ante el incumplimiento de esta norma llega a alumno (a) con carácter irregular a una cancelación de matrícula inmediata o no renovación de matrícula.

El establecimiento, implementa en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo a los materiales entregados anualmente.

I.- En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del establecimiento:

- a) Entrevista con el alumno (a) por parte de Dirección o ECE.
- b) La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal, con el fin de establecer compromisos de acción frente al hecho, los cuales tienen como objeto no volver a cometer la misma o similar conducta. Dicha entrevista deberá quedar consignada en hoja de vida del menor con firma de apoderado (titular o suplente), y/o madre o madre
- c) Sugerir a la familia derivación externa con instituciones especializadas para tratar el consumo.
- d) Aplicación por parte de ECE de las medidas según indica el Reglamento Interno/ Manual de Convivencia Escolar.
- e) Seguimiento y monitoreo por parte del ECE de los compromisos por parte de la familia.

II.- En el caso de consumo o tráfico o venta dentro del establecimiento detectado in fraganti,

- a) La Dirección, ECE, Inspectoría, procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000 denunciando en forma directa a carabineros o PDI.
- b) Entrevista con Dirección y/o ECE la familia con del o los involucrados para solicitar retiro del alumno (a)

- c) Exigir, mediante entrevista con ECE y/o dirección, el compromiso por parte de la familia, apoderado, madre o padre derivación externa con instituciones especializadas para tratar consumo, en este sentido, dicho compromiso la familia deberá evidenciarlo con hechos concretos en un plazo que no supere los 10 días hábiles.
- d) Solicitar al apoderado, madre o padre, el retiro del estudiante y su incorporación a clases al día hábil siguiente.
- e) Aplicación por parte de ECE de las medidas según indica el Reglamento Interno/ Manual de Convivencia Escolar.
- f) Seguimiento y monitoreo por parte del ECE de los compromisos por parte de la familia.

III.- En el caso de consumo, tráfico, micro tráfico o venta dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera:

- a) Entrevista del alumno (a) con Dirección con registro en hoja de vida del menor.
- b) La Dirección, pondrá en conocimiento de la situación a la familia del involucrado en entrevista formal y derivará el hecho a Convivencia Escolar quien iniciará el siguiente protocolo:
 - b.1) Entrevista con el alumno (a)
 - b.2) Entrevista, si fuese necesario con otros estudiantes, o funcionarios del establecimiento.
 - b.3) Entrevista con el apoderado, madre o padre del menor sugiriendo- exigiendo derivación externa para tratar consumo y compromiso por parte de la familia de esta exigencia en un plazo que no supere los 10 días hábiles una vez tomado conocimiento.
 - b.4) Aplicación de medidas disciplinarias según indica el Reglamento Interno /Manual de Convivencia Escolar.
- c) Seguimiento y monitoreo por parte del ECE acerca de los compromisos adquiridos por la familia o apoderado.

IV.- En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en la escuela:

- a) El funcionario, Docente, Para Docente, Alumno avisará a Inspectoría de la situación.
- b) Inspectoría llamará a la familia vía telefónicamente y vía Napsis para que se presente al colegio a la brevedad y retire al menor o a la menor del establecimiento y se reintegre al día hábil siguiente a clases, dejando el hecho registrado en hoja de vida.
- c) El establecimiento, Inspectoría y/o Dirección exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OPD o SENDA- Previene. En caso que la familia desee hacerse cargo de la derivación deberá evidenciar esta situación en un plazo que no exceda los 10 días hábiles.
- d) Aplicación de las acciones disciplinarias según Reglamento Interno /Manual de Convivencia Escolar.
- e) Se hará un seguimiento por parte del ECE de la situación del menor.

V.- En el caso de denuncia realizada por un funcionario o apoderado del establecimiento:

- a) Entrevista con el alumno (a) por parte de Dirección o ECE.
- b) La Dirección, Encargado de Convivencia Escolar, pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal, con el fin de establecer compromisos de acción frente al hecho.
- c) Sugerir a la familia derivación externa con instituciones especializadas para tratar el consumo.
- d) Aplicación por parte de ECE del protocolo de actuación:
 - d.1) Entrevista con el alumno (a)
 - d.2) Entrevista, si fuese necesario con otros estudiantes, o funcionarios del establecimiento.
 - d.3) Entrevista con el apoderado, madre o padre del menor sugiriendo derivación externa para tratar consumo y compromiso por parte de la familia de esta situación.
 - d.4) Aplicación de medidas disciplinarias según indica el Reglamento Interno /Manual de Convivencia Escolar.
 - d.5) Seguimiento y monitoreo por parte del ECE acerca de los compromisos adquiridos por la familia o apoderado.

e) Respuesta por parte de la Dirección del Establecimiento sobre la denuncia efectuada una vez que finalice el proceso investigativo efectuado por ECE.

Cabe destacar que el establecimiento, favorecerá siempre la protección del alumno o alumna en situación de riesgo por consumo de drogas y/o sustancias nocivas a la salud. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar, sin embargo no lo exime de una medida disciplinaria por faltar a la normativa educativa.

ANEXO 5

PROTOCOLO PARA MADRES Y ALUMNAS EMBARAZADAS

En Chile se encuentra garantizado por La Ley General de Educación, que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales públicos, subvencionados, pagados, y confesionales. En este sentido importante es mencionar que una estudiante embarazada, es una persona, una mujer que se encuentra en una condición transitoria, no en una situación de enfermedad y debido a esta situación transitoria es que requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

Derechos de las Alumnas en estado de embarazo de acuerdo a la Ley General de Educación

- 1.- Asistir a todas las actividades, curriculares y extra programáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- 2.- Derecho a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- 3.- Participar de la ceremonia de graduación y en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás estudiantes.
- 4.- Permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, documentadas en el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- 5.- Facilitar durante los recreos que puedan utilizar las dependencias de la para evitar estrés o posibles accidentes.

6.- Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la madre una hora antes de su retiro diario para acudir a su hogar o sala cuna.

7.- Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para su cuidado.

8.- Conocer las redes de apoyo a las que puede acudir la alumna en estado de embarazo y de esta forma poder acceder a sus beneficios. (Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada. Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.

Facilidades que entrega el establecimiento a las alumnas embarazadas – madres

- Académicas, para asistir regularmente al control prenatal, post parto y las atenciones que requiera el lactante.
- En la evaluación y apoyos pedagógicos especiales.
- En la exigencia de asistencia. Podrá o podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los

médicos tratantes y se entreguen los certificados médicos que acrediten dicha situación.

- Para amamantar a sus hijos (as) se retirará una hora antes del horario establecido por el colegio
- Adecuación de su uniforme escolar al periodo de gestación y lactancia.

· Asistir al baño cuantas veces sea necesario, con el fin de impedir infecciones urinarias.

Protocolo de Acción frente a alumnas embarazadas o madres

Tal y como lo establece la ley N° 20.370/2009 (LGE) General del Educación, Art. 11, “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. En este sentido, el establecimiento Saint Joseph C. Thomas S, apoyará en todo el proceso a la alumna (s) que se encuentren en esta condición, no obstante a ellos, el protocolo comprenderá las siguientes fases o pasos.

1.- Comunicación por parte de la Familia de la menor del estado de embarazo.

Una vez que la alumna en conjunto con su familia tenga notificación de esta situación, deberá comunicar al Establecimiento de la condición de Embarazo de su hija. Dicha comunicación debe ser de carácter formal al Profesor (a) Jefe, o Encargado de Convivencia Escolar, UTP , Dirección, vale decir, a cualquier entidad educativa que permita darle a la menor la confianza necesaria con el objeto de prevenir la deserción escolar y a la su vez, otorgarle a la alumna la protección necesaria. En caso de no ocurrir dicha comunicación al colegio por parte de la familia, será el Establecimiento quién citará a los padres de la menor para notificar de dicha situación.

Realizada la notificación el Colegio, se procede a firmar acta de compromiso donde el apoderado se compromete a enviar a su pupila al establecimiento con el propósito de finalizar en condiciones óptimas el año académico. A su vez, el colegio le entrega al padre y/o apoderado, los protocolos de actuación cuando ocurre un estado de embarazo. Dichos protocolos serán respetados a lo largo del proceso de embarazo y posterior a él.

2.- Programación Curricular para alumnas embarazadas.

En esta fase, se notificará a los padres y apoderados sobre adecuación de plan curricular para la estudiante - programación del trabajo escolar, por parte de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, quien en conjunto con el cuerpo docente elaborará dicha programación pensando en la condición de embarazo de la menor.

Importante mencionar que la evaluación corresponderá al reglamento de evaluación del colegio, sin perjuicio de brindarle a la menor, las facilidades académicas pertinentes.

La asistencia mínima para ser promovida es de un 85%, no obstante a ello, y debido a su condición de embarazo; podrá ser promovida con un porcentaje inferior de asistencia, siempre y cuando existan los documentos médicos respectivos.

En caso de controles médicos o ausencias al establecimiento, deberá entregar certificado médico que acredite su inasistencia.

3.- Informar de eventualidades al establecimiento por parte del apoderado

Debido al estado de embarazo de la menor, será deber de los padres y apoderados informar al establecimiento de cualquier eventualidad que pueda tener la adolescente en estado de embarazo.

4.- Situación Final de la alumna y término de protocolo – acción.

Una vez transcurrido los plazos respectivos, y habiéndose cumplido con la programación escolar, será deber del establecimiento, UTP citar a los padres y apoderados e informarles de la situación oficial académica de la menor. Dicha situación quedará escrita en el libro de clases respectivo, específicamente en el Registro de Desarrollo Social y Personal de la alumna y se entregará copia de acta de finalización de proceso al padre y/ o apoderado.